



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Disminución de Alimentos
Demandante	Edison Alonso Paniagua
Demandada	María José Paniagua Muñoz
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00558- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Auto de Sustanciación
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

No se aportó constancia del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada con constancia de recibido. Decreto 806 de 2020 Art. 6° inc. 4°.

Se deberá notificar al correo electrónico de la parte demandada la demanda y sus anexos, con constancia de “recibido” y/o lectura de la entidad de correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24bdac29832e7b85f9dc6672df5817dafc50bc813232dc791855cfcfaebff93b**

Documento generado en 12/11/2021 03:58:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>